

Constancia: Del 5 al 10 de agosto de 2020 corrió el término de tres (03) días con que contaba las partes para interponer recursos contra el auto de fecha 03 de agosto de 2020 (fl. 90 c. único), fue presentado oportunamente

Días Hábiles: 5, 6, y 10 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 18 de agosto de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 2020-00147- 00.

Asunto: Rechaza recurso de reposición.

Armenia, 21 agosto 2020.

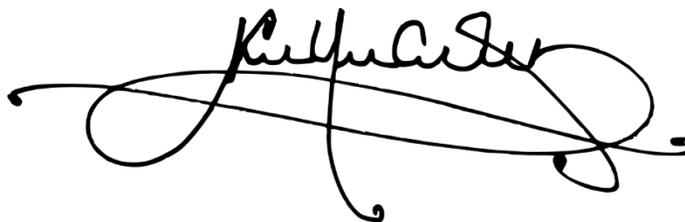
Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante remitió escrito de recurso de reposición y en subsidio apelación (fl.93-95 c. unico), contra el auto de fecha 03 de agosto de 2020 (fl. 90 cuad, único.), se indica que a dicho mecanismo no se le dará trámite, por cuanto conforme el artículo 139 del C.G.P., dispone en su inciso primero que esta decisión no es susceptible de recursos, con el siguiente tenor:

“Artículo 139. Trámite. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”

Con fundamento en lo anterior, se procede a rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto que rechazó la demanda, por ser una providencia de aquellas no susceptible de recurso.

Así las cosas, una vez el presente auto se encuentre en firme se dispondrá por secretaria remitir el proceso conforme se ordenó en el numeral segundo del auto del 03 de agosto de 2020 (fl. 90 cuad, único.).

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

24 DE AGOSTO 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA